

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA UN PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRÍA ADULTOS

En caso que alguno de los contenidos de estos requisitos específicos no concuerde con los "Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas" publicados por la CNA el 21 de abril de 2014, predominará este último texto.

Nota Importante: Para APICE estos requisitos constituyen una guía para lograr la mejor formación posible: su grado de aplicabilidad debe ser considerado caso a caso

Julio 2014

POSTULACIÓN:

Médico Cirujano con título válido en Chile con Examen Médico Nacional rendido.

Para postular a esta especialidad será requisito haberse sometido a una evaluación de Salud Mental, que podrá ser efectuada por cada Centro bajo criterios básicos comunes.

Se optará al programa mediante Concurso Público por oposición de antecedentes. Los criterios de evaluación deberán ser públicos y conocidos.

El programa tendrá una duración mínima de tres años, a jornada completa (8 h.), contemplando un sistema de turnos.

CENTRO FORMADOR:

Deberá existir una tuición efectiva y comprobada de una Facultad de Medicina.

El centro debe aportar las experiencias de aprendizaje necesarias y suficientes así como garantizar la adecuada supervisión académica y clínica de los residentes. Deben existir recursos para el autoaprendizaje del alumno (como bibliotecas, computadores), así como garantizar la disponibilidad de espacios físicos adecuados y otros materiales de apoyo.

PROGRAMA:

El programa será diseñado y administrado por una estructura universitaria (DEPARTAMENTO u otro), que establecerá las condiciones y vinculaciones necesarias para proveer a los alumnos los diversos escenarios clínicos y formativos. El Programa deberá ser expresado como una malla curricular y horario semanal de actividades.

Un período máximo de seis meses podrá realizarse fuera del centro formador. Si un período mayor se realizara en distintos Centros Formadores, el programa se considerará cooperativo. En este caso cada centro deberá estar debidamente acreditado para ejecutar la parte del programa que le corresponda y uno de los centros deberá asumir la responsabilidad de la ejecución del programa y su posterior certificación.

JEFE DE PROGRAMA:

Debe tener Categoría Académica de Profesor de la Facultad.

Por excepción puede aceptarse una situación distinta por un plazo no superior a 4 años, si es avalada por el Decano.

Contrato mínimo de 22 horas semanales por la universidad (Idealmente debería haber en la unidad académica algún docente con 44 h contratadas)

EQUIPO DOCENTE:

Cada programa deberá especificar el número de docentes, su horario contratado, y el número de horas efectivamente dedicadas al programa. El nivel académico de cada profesor deberá ser consignado en el programa. Deberá definirse una proporcionalidad entre horas docentes y número de becados.

EVALUACIONES:

Cada programa debe contar con un sistema de evaluación conocido por todos los integrantes del equipo y los residentes alumnos, para medir el rendimiento, corregir el proceso formativo y guiar la promoción de ellos durante y al término de las rotaciones, semestres o años académicos. Habrá evaluaciones semestrales y anuales, además de examen(es) al finalizar el programa de formación. Tanto el alumno como el programa llevarán un registro (“bitácora”) de las actividades realizadas en cada uno de los períodos de evaluación y pasantías. Las evaluaciones serán efectuadas por la Comisión Académica del Departamento y/o el claustro de docentes. Las evaluaciones comprenderán tanto elementos teóricos como competencias clínicas.

Las actividades académicas serán a la vez evaluadas por los alumnos, al finalizar cada rotación o pasantía.

REGLAMENTACIÓN:

Cada Facultad de Medicina debe contar con un Reglamento de Estudios de Postgrado que incluya disposiciones relativas a criterios de aprobación y promoción, la escala de calificaciones, reprobación y/o repetición de actividades o rotaciones, suspensión o postergaciones de estudios, eliminación de alumnos, condiciones para el egreso y otorgamiento de certificados y títulos. Esta reglamentación debe ser dada a conocer a todos los alumnos desde el comienzo de su ingreso al Programa.

El Reglamento estipulará como causales de eliminación las faltas graves a la ética o a la práctica clínica. El Claustro de Profesores de la unidad tendrá la facultad de acreditar tales situaciones y sancionarlas. Los casos de eliminación de alumnos serán comunicados a las otras Facultades que integran ASOFAMECH.

CAPACIDAD FORMATIVA:

Deberá acreditarse la capacidad formativa de cada programa y centro de formación, tanto para los académicos como para las instalaciones respectivas. En las rotaciones por centros de hospitalización, la unidad debe asegurar que cada residente pueda hacerse cargo del manejo directo de los pacientes que correspondan a cuatro camas en forma simultánea (es decir una proporción camas/residente de 4/1). Deberá existir permanentemente un docente disponible para supervisión y/o consultas de parte de los alumnos.

La actividad clínica ambulatoria deberá ocupar al menos 8 horas semanales durante dos años y al menos una hora semanal corresponderá a supervisión clínica.